

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 680014003-023-2017-00400-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con solicitud de terminación del proceso por el pago total de la obligación. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, se advierte que, mediante escrito remitido al correo institucional del Juzgado, la apoderada de la parte demandante en conjunto con el demandado WILMAR CARRILLO CAMACHO, solicitan la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

La anterior petición se sujeta a la entrega a la parte demandante de la totalidad de los títulos depósito judicial constituidos a órdenes del Juzgado.

Así las cosas, es del caso acceder a la terminación del proceso por el pago total de la obligación, junto a ello se dispondrá entregar a la parte demandante los dineros que se encuentran consignados a favor de este proceso, según reporte de depósitos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en cuantía de (\$6.914.495,79).

De igual manera, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en el plenario.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por **MIRELLA SERNA SERNA** en contra de **JHONATAN RÍOS CODEZO, WILMAR CARRILO CAMACHO** y **JAIME BELISARIO LOPESIERRA CASTRO**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO. ENTREGAR a la apoderada judicial de la parte demandante, abogada DOLY YULEIMA PICO VELASCO, identificada con la C.C. 63.536.547 y T.P. 197.160 del C.S., de la J., quien cuenta con expresas facultades para recibir, los dineros que se encuentran consignados a favor de este proceso, según reporte de depósitos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en cuantía de (\$6.914.495,79), representados en los siguientes títulos de depósito judicial:

- 1 -. Título No. 460010001420809 por la suma de \$ 238.150,35.
- 2 -. Título No. 460010001427447 por la suma de \$ 228.775,55.
- 3 -. Título No. 460010001435540 por la suma de \$ 228.775,55.

- 4 -. Titulo No. 460010001443647 por la suma de \$ 255.825,95.
- 5 -. Titulo No. 460010001452141 por la suma de \$ 264.842,75.
- 6 -. Titulo No. 460010001461060 por la suma de \$ 254.323,15.
- 7 -. Titulo No. 460010001470376 por la suma de \$ 238.640,20.
- 8 -. Titulo No. 460010001478663 por la suma de \$ 255.819,55.
- 9 -. Titulo No. 460010001487066 por la suma de \$ 211.407,77.
- 10 -. Titulo No. 460010001496789 por la suma de \$ 249.537,15.
- 11 -. Titulo No. 460010001505186 por la suma de \$ 279.378,55.
- 12 -. Titulo No. 460010001512929 por la suma de \$ 273.096,15.
- 13 -. Titulo No. 460010001522953 por la suma de \$ 249.537,15.
- 14 -. Titulo No. 460010001529989 por la suma de \$ 239.599,75.
- 15 -. Titulo No. 460010001538221 por la suma de \$ 258.446,95.
- 16 -. Titulo No. 460010001544849 por la suma de \$ 303.262,26.
- 17 -. Titulo No. 460010001549011 por la suma de \$ 286.149,06.
- 18 -. Titulo No. 460010001554523 por la suma de \$ 260.856,06.
- 19 -. Titulo No. 460010001560747 por la suma de \$ 263.179,18.
- 20 -. Titulo No. 460010001565910 por la suma de \$ 264.024,01.
- 21 -. Titulo No. 460010001571376 por la suma de \$ 264.024,01.
- 22 -. Titulo No. 460010001577312 por la suma de \$ 264.024,01.
- 23 -. Titulo No. 460010001582212 por la suma de \$ 264.024,01.
- 24 -. Titulo No. 460010001588412 por la suma de \$ 239.013,84.
- 25 -. Titulo No. 460010001595194 por la suma de \$ 264.024,01.
- 26 -. Titulo No. 460010001599316 por la suma de \$ 257.879,41.
- 27 -. Titulo No. 460010001605589 por la suma de \$ 257.879,41.

Los dineros que se consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este estrado judicial, con posterioridad a la presentación del escrito en el que se solicitó la terminación, deberán restituirse al demandado WILMAR CARRILO CAMACHO.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Despacho requirente.

Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

CUARTO. Sin condena en costas a cargo de las partes.

QUINTO. Desglósense los documentos base de la ejecución y entréguese a la parte demandante, dejando las constancias que corresponden, **previo pago del arancel judicial.**

SEXTO. De no interponerse recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 019, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 05 de marzo de 2021.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df358c89952734fe6c6b12cb7bafce5d8abe62152e79e3f3549a79b04e27958**
Documento generado en 04/03/2021 05:57:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>